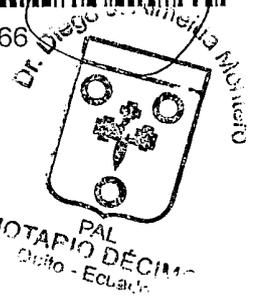


0000001



Factura: 001-002-000008678

20151701010P04966



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701010P04966					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NARANJO GUATEMALA PABLO ALBERTO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1708530835	ECUATORIA NO	GERENTE GENERAL	COMPAÑIA TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.
Natural	NARANJO GUATEMALA CARLOS RODRIGO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1707087084	ECUATORIA NA	PRESIDENTE	COMPAÑIA TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SANTA PRISCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



UUUUU2
Dr. Diego J. Almeida Montero
PAL
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.**

**** PAL ****

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO; comparecen: el señor CARLOS RODRIGO NARANJO GUATEMALA, casado, en su calidad de Presidente; y, el señor PABLO ALBERTO NARANJO GUATEMALA, casado, en su calidad de Gerente General, de la COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A., de acuerdo con los nombramientos que se adjuntan como habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.- "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de Reforma de Estatutos, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES : Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor Carlos Rodrigo Naranjo Guatemala en su calidad de Presidente y el señor Pablo Alberto Naranjo Guatemala en su calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A., conforme se justifica con la copia notariada de los nombramientos que se adjuntan como habilitantes; los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados respectivamente, mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, debidamente autorizados por la Junta Universal de Accionistas celebrada el diecinueve de enero del año dos mil quince. SEGUNDA:

1 ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública celebrada el doce de enero
2 del año dos mil cuatro ante el Notario Séptimo del cantón Quito e inscrita
3 legalmente en el Registro Mercantil el dieciséis de mayo del dos mil cinco, se
4 constituyó la compañía TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A., con un
5 capital social de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA (USD.1400,00) y que luego de varios aumentos el
7 capital social actual es de CIEN MIL DOLARES AMERICANOS; y, b) La Junta
8 Universal de Accionistas, celebrada el diecinueve de enero del dos mil quince,
9 decidió por unanimidad, reformar el artículo segundo y el artículo trigésimo
10 tercero, de la cláusula tercera del Estatuto Social, relacionados al objeto social
11 y normas complementarias de la compañía, reformando a la vez el Estatuto de
12 la Compañía de conformidad a lo constante en la referida acta y de acuerdo a
13 la resolución de la Agencia Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre que se
14 adjunta como habilitante. TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS: En razón
15 de los antecedentes expuestos y con el objeto de dar cumplimiento a lo
16 resuelto por la Junta Universal de Accionistas reunida el diecinueve de enero
17 del dos mil quince, los señores Carlos Rodrigo Naranjo Guatemala y Pablo
18 Alberto Naranjo Guatemala, en sus calidades de Presidente y Gerente General
19 y Representante Legal respectivamente de la compañía TRANSPORTES Y
20 SERVICIOS CARNA S.A., declaran que: Se reforman el artículo segundo y
21 trigésimo tercero, de la cláusula tercera del Estatuto Social, relacionados al
22 objeto social y normas complementarias de la compañía, para ajustarlos a lo
23 que dispone la Agencia Nacional de Tránsito, relativo a que las compañías de
24 carga pesada deberán tener un único objeto social relacionado con su
25 actividad, conforme lo constante en el acta de la Junta ya referida y que se
26 adjunta como habilitante a este instrumento público. En este sentido los textos
27 que se reforman en el estatuto son los siguientes: El actual artículo segundo de
28 la cláusula tercera dice: "El objeto social de la compañía es el TRANSPORTE

1 "Se entenderán incorporadas al presente instrumento las siguientes disposiciones
2 en materia de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: a) Los títulos
3 habilitantes que reciba la compañía, para la prestación del servicio exclusivo
4 comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia
5 Nacional de Regulación y control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
6 Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente
7 no son susceptibles de negociación; b) La Reforma del Estatuto, aumento o
8 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
9 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la
10 Agencia Nacional de Regulación y control de Transporte Terrestre, Tránsito y
11 Seguridad Vial; y, c) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
12 Transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
13 Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta
14 materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y control de Transporte
15 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". CUARTA: DECLARATORIA: Los señores
16 Carlos Rodrigo Naranjo Guatemala y Pablo Alberto Naranjo Guatemala,
17 manifiestan en forma juramentada, que los datos que se consignan en esta
18 escritura de reforma del estatuto social que resolvió la Junta Universal de
19 Accionistas, son verdaderos, todo lo cual tienen constancia. Adicionalmente
20 declaran que su representada no es contratista del Estado y por ende no tienen
21 ninguna obligación pendiente de pago. QUINTA: ACLARATORIA: Se aclara y
22 se deja expresa constancia que los demás términos y condiciones
23 contemplados en la escritura de constitución de la compañía se mantienen y no
24 sufren modificación alguna, siempre y cuando no se opongan al espíritu de este
25 documento. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompañan como
26 documentos habilitantes: el Acta de Junta Universal de Accionistas; el oficio de
27 autorización emitido por la Agencia Nacional de Tránsito; y, copia notariada del
28 nombramiento del Presidente y del Gerente General. SEPTIEMA:

0000004

Dr. Diego J. Almeida Montero
Notario Décimo del Cantón Quito

1 INSCRIPCIÓN Y RAZÓN: Los comparecientes solicitan mediante este
2 instrumento el Abogado suscriptor de la minuta, proceda a la inscripción de la
3 presente reforma de estatutos en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted
4 Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena
5 validez del presente instrumento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- El
6 compareciente ratifica la minuta inserta, redactada y firmada por el Doctor
7 Erick Carrera, Abogado con matrícula número diecisiete- mil novecientos
8 noventa y ocho – cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.-
9 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
10 legales del caso y leída que les fue al compareciente por mí, el Notario, en
11 unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, quedando incorporada al protocolo
12 de esta Notaría, de todo lo que doy fe.-

13

14

15

16

17

CARLOS RODRIGO NARANJO GUATEMALA

18

COMPañÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.

19

20

21

22

PABLO ALBERTO NARANJO GUATEMALA

23

COMPañÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.

24

C.C.No. 170653063-5

25

26

27

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

28

Notario Décimo del Cantón Quito


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA VER. CIUDADANÍA. **170853083-5**


 APELLIDOS Y NOMBRES
 NARANJO GUATEMALA
 PABLO ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 LA LIBERTAD

FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
 MARIA PAULINA
 LOPEZ VALENCIA



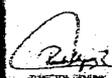
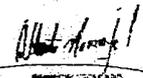

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NARANJO LUCERO CARLOS ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GUATEMALA QUSHPE AIDA OLIMPIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-09-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-09-23

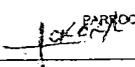


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAEN

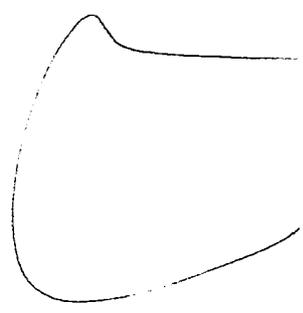
002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0278 **1708530835**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 NARANJO GUATEMALA PABLO ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA SAN ISIDRO DEL INCA
 QUITO 4
 CANTÓN PARÍQUARA ZONA



() PRESIDENTE DE LA JUNTA



CEDULAS: CARLOS NARANJO

0000005

Dr. Diego J. Almeida Montero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170708708-4

APellidos y Nombres: **NARANJO GUATEMALA CARLOS RODRIGO**
Lugar de nacimiento: **PICHINCHA QUITO**
González Suárez
Fecha de nacimiento: **1962-08-08**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **Casado**
Firma: **A TORRES FLORES**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. MECANICO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **NARANJO CARLOS**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUATEMALA AIDA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-09-05**
FECHA DE EXPIRACION: **2021-09-05**

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DE CEDULADO



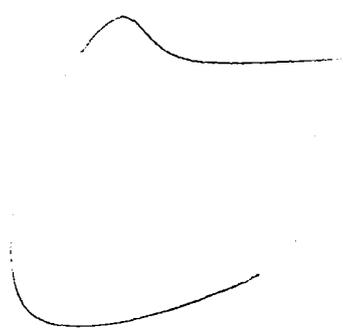
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES DE VOTACIÓN

002 - 0105 **1707087084**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NARANJO GUATEMALA CARLOS RODRIGO

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PICHINCHA	SAN ISIDRO DEL INCA	2
QUITO	PARRÓQUIA	EC-04
CANTÓN		

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



531450

Quito, Junio 6 del 2010

Señor:
CARLOS RODRIGO NARANJO GUATEMALA
Presente.-

Me complace comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A., reunida el 6 de Junio del 2010, resolvió por unanimidad nombrar a usted PRESIDENTE de la indicada compañía, por el período estatutario de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento.

En tal virtud usted ejercerá las atribuciones constantes en los Artículos Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la Compañía, conforme consta de la escritura pública de constitución de la compañía celebrada el 12 de enero del 2004, ante el Notario Séptimo de Quito, Dr. Luis Vargas Hinostroza, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nro. 05.Q.II.1351, de fecha 07 de abril del 2005, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 16 de mayo del 2005, bajo el número 1106, tomo 136.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente

PABLO ALBERTO NARANJO GUATEMALA
GERENTE GENERAL DE
TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.

Acepto el cargo y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, Junio 6 del 2010

CARLOS RODRIGO NARANJO GUATEMALA
CC. No. 1707087084

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 8365 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141

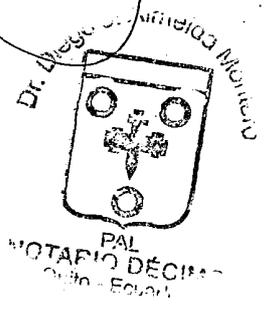
8 JUN 2010

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Paul Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000006



Quito, Junio 6 del 2010

Señor:
PABLO ALBERTO NARANJO GUATEMALA
Presente.-

Me complace comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A., reunida el 6 de Junio del 2010, resolvió por unanimidad nombrar a usted GERENTE GENERAL de la indicada compañía, por el período estatutario de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento.

En tal virtud usted ejercerá las atribuciones constantes en los Artículos Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo del Estatuto Social de la Compañía, y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como las demás funciones y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías, conforme consta de la escritura pública de constitución de la compañía celebrada el 12 de enero del 2004, ante el Notario Séptimo de Quito, Dr. Luis Vargas Hinostroza, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nro. 05.Q.IJ.1351, de fecha 07 de abril del 2005, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 16 de mayo del 2005, bajo el número 1106, tomo 136.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente

CARLOS RODRIGO NARANJO GUATEMALA
PRESIDENTE DE TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.

Acepto el cargo y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, Junio 6 del 2010

PABLO ALBERTO NARANJO GUATEMALA
CC. No. 1708530835

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **6964** del Registro e Nombramientos Tomo No. **14** Quito, a **18 JUN. 2010** REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Cauber Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.
CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2015**

DIA: LUNES 19 DE ENERO DE 2015
HORA: 19:00 HORAS
LUGAR: SALA DE SESIONES DE LA COMPAÑIA

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy Lunes 19 de Enero de 2015, en las oficinas de Transportes y Servicios CARNA S.A. ubicadas en la calle José Félix Barreiro E12-109 y De Los Álamos, siendo las diecinueve horas (19:00), se encuentran reunidos todos los accionistas de la Compañía TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A., cuyo capital social íntegramente suscrito y pagado, en la actualidad es de CIEN MIL DOLARES AMERICANOS, a saber:

Señor Carlos Aníbal Naranjo Lucero, titular de 2.144 acciones de diez dólares cada una, equivalente a USD 21,440.00; señora Aída Olimpia Guatemala Quishpe titular de 1.429 acciones de diez dólares cada una, equivalente a USD 14,290.00; señor Pablo Alberto Naranjo Guatemala, titular de 1.429 acciones de diez dólares cada una, equivalente a USD 14,290.00; señor Doctor Jorge Patricio Lincango Simbaña, titular de 714 acciones de diez dólares cada una, equivalente a USD 7,140.00; señor Ingeniero Carlos Rodrigo Naranjo Guatemala, titular de 714 acciones de diez dólares cada una, equivalente a USD 7,140.00; señor Juan Alberto Acosta Acosta, titular de 714 acciones de diez dólares cada una, equivalente a USD 7,140.00; señorita Doctora Karla Fernanda Naranjo Guatemala, titular de 714 acciones de diez dólares cada una, equivalente a USD 7,140.00; señorita Mónica Salomé Naranjo Guatemala, titular de 714 acciones de diez dólares cada una, equivalente a USD 7,140.00; señora Luisa del Pilar Naranjo Guatemala, titular de 500 acciones de diez dólares cada una, equivalente a USD 5,000.00; señor Jaime René Ina, titular de 500 acciones de diez dólares cada una, equivalente a USD 5,000.00; señorita Ingeniera Gabriela Alexandra Cunalata Naranjo, titular de 214 acciones de diez dólares cada una, equivalente a US 2,140.00; señor Carlos René Ina Naranjo, titular de 214 acciones de diez dólares cada una, equivalente a USD 2,140.00.

Todos los comparecientes representan el 100% de capital social íntegramente suscrito y pagado de la compañía **TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.** Preside esta Junta el accionista Señor Ing. Rodrigo Naranjo, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el accionista Señor Pablo Alberto Naranjo en su calidad de Gerente General. El Presidente de esta Junta, dispone que por secretaría se verifique el quórum de acuerdo con los títulos escriturarios y el Libro de Acciones y Accionistas.

El secretario así lo hace y manifiesta que de conformidad con los estatutos, los títulos escriturarios, y el libro de Acciones y Accionistas, se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado.

Estando presentes todos los accionistas, quienes representan, como ya quedó establecido, el 100% del capital social íntegramente suscrito y pagado, deciden por unanimidad constituirse, como en efecto se constituyen en JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS de la Compañía TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A., de acuerdo al artículo 238 de la Ley de Compañías.

El Presidente declara instalada la Junta Universal de Accionistas y dispone que el Secretario elabore un orden del día, conforme lo dispone la Ley para esta clase de Juntas. El Secretario elabora el siguiente orden del día, a saber:

1. CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL CONTENIDO EN EL ART. SEGUNDO Y DEL ART. TRIGESIMO TERCERO DE LA CLAUSULA TERCERA DEL ESTATUTO SOCIAL
2. REFORMA DEL ART. SEGUNDO Y DEL ART. TRIGESIMO TERCERO DE LA CLAUSULA TERCERA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.
3. AUTORIZACION AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE SUSCRIBAN E INSCRIBAN LA ESCRITURA DE CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL.
4. AUTORIZACION AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE POR SI O POR TERCERAS PERSONAS, REALICEN TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS

0000017

SOCIALES, INCLUSIVE PARA QUE ACOJAN CUALQUIER SUGERENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO O DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS O DEL REGISTRO MERCANTIL O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE FUERE NECESARIA PARA QUE SE PERFECCIONE DICHO ACTO, SIN NECESIDAD DE QUE SE HAGA OTRA JUNTA DE ACCIONISTAS.



El Presidente pone en consideración de la Junta el orden del día propuesto. Todos los accionistas lo aprueban por unanimidad. El Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura al primer punto del orden del día.

El Secretario dice:

1. CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL CONTENIDO EN EL ART. SEGUNDO Y DEL ART. TRIGESIMO TERCERO DE LA CLAUSULA TERCERA DEL ESTATUTO SOCIAL

Toma la palabra el señor Pablo Naranjo, y expone que como en el mes de Junio del 2015 se caduca el permiso de operación de la compañía, y luego de haber averiguado los requisitos para dicho trámite es necesario cambiar el objeto social del estatuto, para que el trámite de renovación del permiso sea aceptado. Luego de varias intervenciones es aceptado por unanimidad el cambio del objeto social contenido en el artículo segundo y del artículo trigésimo tercero de la cláusula tercera del estatuto social.

2. REFORMA DEL ART. SEGUNDO Y DEL ART. TRIGESIMO TERCERO DE LA CLAUSULA TERCERA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.

Enseguida el Dr. Jorge Patricio Lincango, expone que se debe reformar el objeto social de la compañía que actualmente en el texto del art. 2 de la cláusula tercera dice: "El objeto social de la compañía es el TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESAS Y DE CUALQUIER TIPO DE OBJETOS, MUEBLES Y MERCANCIAS LICITAS Y SU REPARTO, dentro y fuera de la ciudad; y a nivel provincial e interprovincial. Para el efecto queda facultada la sociedad para PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, MUDANZAS, ENTREGAS DE MERCADERIAS Y ENCOMIENDAS, UTILIZAR CAMIONES DE CARGA, TRAILERS Y CUALQUIER OTRO VEHICULO AUTOMOTOR NECESARIO PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, DESPACHAR Y ENTREGAR MERCADERIAS, ASI COMO IMPORTAR Y EXPORTAR BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS, VEHICULOS Y MAQUINARIAS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, TAMBIEN ACTUAR COMO AGENTE COMISIONISTA. El llevar a cabo cualquier otro negocio lícito vinculado con el objeto social, celebrando toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles y otros permitidos por la ley, necesarios para el cumplimiento del objeto social, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública, privada o mixta".

El art. 2 de la cláusula tercera debe ser reformado por el siguiente texto: "Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley".

El art. 33 de la cláusula tercera dice: "NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto en estos estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, sus reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato".

El art. 33 de la cláusula tercera, luego del punto se deberá incorporar el siguiente texto: "Se entenderán incorporadas al presente instrumento las siguientes disposiciones en materia de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: a) Los títulos habilitantes que reciba la compañía, para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, c) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

De esta forma se ajustaría el objeto social de la compañía a las actuales regulaciones que en el transporte de carga pesada a dispuesto se aplique la Agencia Nacional de Tránsito. Los demás artículos no se modifican, tanto en cuanto no se opongan al espíritu de la presente reforma.

Luego de **deliberar** al respecto de la moción propuesta por el señor Dr. Jorge Patricio Lincango, todos los accionistas de la compañía **resuelven por unanimidad** REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.

El Presidente dispone que por Secretaría se lea el 3er punto del orden del día propuesto:

El Secretario así lo hace:

"3- AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SUSCRIBAN E INSCRIBAN LA ESCRITURA DE CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A."

Toma la palabra la accionista Sra. Lic. Pilar Naranjo y dice: "Ante la situación del cambio de objeto social y reforma del Estatuto de la Compañía, es preciso que se la legalice, elevando a escritura pública dicha reforma de estatuto, por lo cual, es necesario que la Junta se pronuncie autorizando al Presidente y al Gerente General, para que suscriban e inscriban la escritura de cambio del objeto social y reforma de estatutos de nuestra compañía."

Una vez que todos los accionistas **deliberan** al respecto de la moción propuesta por la señora Lic. Pilar Naranjo, todos los accionistas de la compañía **resuelven por unanimidad** AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SUSCRIBAN E INSCRIBAN LA ESCRITURA DE CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.

El Presidente dispone que por Secretaría se lea el 4to. Punto del orden del día propuesto:

El Secretario así lo hace:

"4. - AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS, REALICEN TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, INCLUSIVE PARA QUE ACOJAN CUALQUIER SUGERENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO O DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS O DEL REGISTRO MERCANTIL, O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE FUERE NECESARIA PARA QUE SE PERFECCIONE DICHO ACTO, SIN NECESIDAD DE QUE SE HAGA OTRA JUNTA DE ACCIONISTAS."

Toma la palabra el accionista Sr. Carlos René Ina Naranjo y manifiesta: Es preciso que autoricemos al Sr. Presidente y al Sr. Gerente General de nuestra Compañía, para que conjunta o separadamente, por sí o por terceras personas, realicen todos y cada uno de los trámites tendientes a modificar el objeto social, y reformar los estatutos sociales, inclusive para que acojan cualquier sugerencia de la Agencia Nacional de Tránsito o de la Superintendencia de Compañías o del Registro Mercantil, o de cualquier otra entidad que fuere necesaria para que se perfeccione dicho acto, sin necesidad de que se haga otra junta de accionistas."

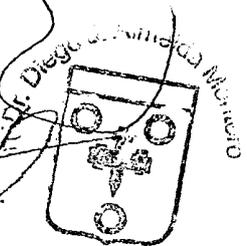
Una vez que todos los accionistas **deliberan** al respecto de la moción propuesta por el accionista señor Carlos René Ina Naranjo, todos los accionistas de la compañía **resuelven por unanimidad** autorizar al presidente y al gerente general de la compañía para que conjunta o separadamente por sí o por terceras personas, realicen todos los trámites necesarios para la modificación del objeto social y reforma de los estatutos sociales, inclusive para que acojan cualquier sugerencia de la agencia Nacional de Tránsito o de la Superintendencia de Compañías o del Registro Mercantil, o de cualquier otra entidad que fuere necesaria para que se perfeccione dicho acto, sin necesidad de que se haga otra junta de accionistas.

Cumplido el objetivo de la presente reunión y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración de la presente acta, el que concluido, produce la reinstalación de la Junta con los mismos concurrentes que estuvieron al inicio de la misma.

El secretario da lectura a la presente acta, la cual es aprobada de forma UNANIME por todos y cada uno de los accionistas, con lo que el Presidente de la Junta declara concluida la presente sesión, siendo las 20:00 horas.

Para constancia firman los accionistas juntamente con el Señor Presidente y el Señor Secretario de la Junta, quien certifica.

0000008



Sr. Carlos Anibal Naranjo Lucero
Accionista

Carlos A. Naranjo

Sra. Aída Olimpia Guatemala Quisphe
Accionista

Aída Quisphe

Srta. Karla Fernanda Naranjo Guatemala
Accionista

Karla Naranjo

Sr. Juan Alberto Acosta Acosta
Accionista

Juan Alberto Acosta

Sr. Jaime René Ina
Accionista

Jaime René Ina

Srta. Mónica Salomé Naranjo Guatemala
Accionista

Mónica Naranjo

Dr. Jorge Patricio Lincango Simbaña
Accionista

Jorge Patricio Lincango Simbaña

Sra. Luisa del Pilar Naranjo Guatemala
Accionista

Luisa del Pilar Naranjo

Sr. Carlos René Ina Naranjo
Accionista

Carlos René Ina Naranjo

Srta. Gabriela Alexandra Cunalata Naranjo
Accionista

Gabriela Alexandra Cunalata Naranjo

Carlos Rodrigo Naranjo

Ing. Carlos Rodrigo Naranjo Guatemala
Accionista Presidente de **TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.**

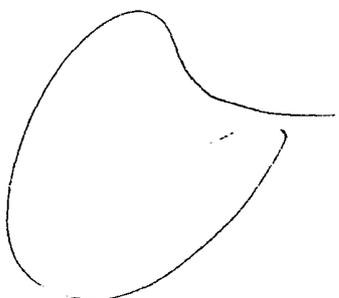
Pablo Alberto Naranjo

Sr. Pablo Alberto Naranjo Guatemala
Accionista Secretario Gerente General de **TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.**

Quito, 19 de enero del 2015

Certifico, que las dos fojas que anteceden son fiel copia del original que reposa en los archivos de mi representada.


Pablo Naranjo Guatemala
Secretario de la Junta



RESOLUCIÓN No. 015-RE-017-2015-ANT-DPP

REFORMA DE ESTATUTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE

TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-2400, de fecha 11 de febrero de 2015, el representante de la **COMPAÑÍA** denominada **TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la **COMPAÑÍA**.

Que, la **COMPAÑÍA** que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es **TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica que obtuvo la constitución jurídica mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1351, de fecha 07 de abril de 2005, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía denominada **TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.**, mediante Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía denominada **TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.**, de fecha 19 de enero de 2015, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la compañía.

Mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resuelve: Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada, en el Artículo 1.- "Delegar a las o los Responsables de las Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: a) "Aprobar cuando sea requerido los informes emitidos por el departamento técnico de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la emisión del informe jurídico para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada; "b) "Aprobar los informes emitidos por el departamento jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada"; "c) Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.



Agencia Nacional
de Tránsito

La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.

Que, el Departamento Técnico mediante Informe No. 335-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 19 de febrero de 2015, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto social; solicitado por la compañía denominada **TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Jurídico No. 530-AJ-DPP-017-2015-ANT, de fecha 13 de abril de 2015, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto Social; solicitada por la compañía denominada **TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre de 2014, resuelve Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada realizar las Reformas de Estatutos de Transporte Terrestre de carga pesada, en el Artículo 1.- c) "Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el Art. 1 de la Resolución N° 084-DIR-2013-ANT, de 15 de mayo de 2013.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la **COMPAÑÍA** denominada **TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL OBJETO SOCIAL**, de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción Actual.- (ARTÍCULO SEGUNDO): OBJETO SOCIAL.

""El objeto social de la compañía es el TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA Y DE CUALQUIER TIPO DE OBJETOS, MUEBLES Y MERCANCIAS LICITAS Y SU REPARTO, dentro y fuera de la ciudad; y a nivel provincial e interprovincial. Para el efecto quede facultada la sociedad para PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, MUDANZAS, ENTREGAS DE MERCADERÍAS Y ENCOMIENDAS, UTILIZAR CAMIONES DE CARGA, TRÁILER Y CUALQUIER OTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR NECESARIO PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, DESPACHAR Y ENTREGAR MERCADERÍAS, ASÍ COMO IMPORTAR Y EXPORTAR BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, TAMBIÉN ACTUAR COMO AGENTE

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA,
FEREXPO
QUITO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 015-RE-017-2015-ANT-DPP
TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.

COMISIONISTA. El llevar a cabo cualquier otro negocio físico vinculado con el objeto social, celebrando toda clase de actos, contratos, civiles, mercantiles, otros permitidos por la ley, necesarios para el cumplimiento del objeto social, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública, privada o mixta."



Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO SEGUNDO): OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Por lo tanto se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO SEGUNDO): OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de Transporte Comercial Exclusivo de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y las resoluciones que emitan los organismos competentes, en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Emitir informe previo favorable para que la compañía denominada **TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha reforme sus estatutos en cuanto al objeto social, que será reemplazado respectivamente.

3. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

4. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y



Agencia Nacional
de Tránsito

reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía denominada **TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho de la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 13 días del mes de abril de 2015.

Dr. Carlos Jurado Bedrán

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Ab. Rubén Pabón Vásquez

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:

Francisco J. A.

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA,
FEREXPO
QUITO - ECUADOR

**RESOLUCIÓN No. 015-RE-017-2015-ANT-DPP
TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.**

0000011

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



SERIE "A"

5402106

ESPECIE ÚNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES



Agencia Nacional de Tránsito
Especie Valorada

VALOR

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS

COMPañÍA : "CARNA S.A."
TIPO DE TRámITE : REFORMA DE ESTATUTOS
Nº INGRESO : ANT-UAP-2015-2400
Nº DE AUTORIZACIÓN : 015-RE-017-2015-ANT-DPP
FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN : 13 DE ABRIL DE 2015

Firma y sello autorizado.

CONFIRME LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 DEL ART. 20 DE LA LOTTSV, FIJO LOS VALORES DE LOS DERECHOS A LOS TÍTULOS HABITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS VALORADOS, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 138-DIR-2015 DE ANEXO DE TRANSPORTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE LE OTORGA LA PRESENTE ESPECIE ÚNICA DE CERTIFICADOS VALORADOS EN USD \$ 10,00

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
 esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y
 firmada, en Quito a **ONCE** de **MAJO** del
 año dos mil quince.

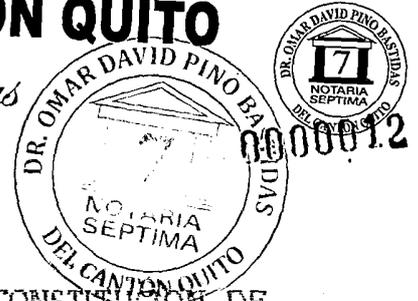


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Décimo del Cantón Quito.



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



RAZON.- con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANONIMA TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A., de fecha doce
de enero del dos mil cuatro, en esta notaria; cuyos archivos se encuentran
actualmente a mi cargo; tome nota de la presente REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A., sellada y firmada,
el once de mayo del dos mil quince. Quito; a trece de mayo del dos mil quince.

DR OMAR DAVID PINO BASTIDAS



NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22440
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2476
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1708530835	NARANJO GUATEMALA PABLO ALBERTO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /11/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNAS, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1106 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16 DE MAYO DE 2005, TOMO 136.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR

